



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Acuerdo de Concejo

N° 007-2023-CM-MPC-M/A

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2023 de fecha 26 de enero de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Edmundo A. Cáceres Guerra, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; respecto al Reconocimiento de la Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para el periodo 2023 - 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica, de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del artículo 84° de la misma norma establece que "Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tienen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales; según el numeral 2.1) del artículo 2° de la misma norma señala que: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura". Asimismo, se tiene que Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad es la responsable de la selección de los insumos alimentarios; asimismo en el acápite 2.2 de la acotada Ley, se establece que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...); de la misma forma, el tercer párrafo del numeral 2.2) del artículo 2° de la Ley N° 27470, numeral modificado por el artículo 1° de la Ley 27712 prescribe que: "Los integrantes del Comité del Programa de Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata";

Que, mediante el Informe N° 003-2023-MPC-M/SGPCGR-PVL de fecha 18/01/2023 el Especialista en Programas Sociales PVL de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para el periodo 2023 - 2024, en merito a que mediante Acta de conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de fecha 16/12/2022 oportunidad en la que se aprobó los representantes de la organización social del programa vaso de leche de los 22 representantes del comité de PVL; para tal fin, presenta los integrantes que conforman dicho comité según el siguiente detalle: Presidente: Abg. Edmundo Alejandro Cáceres Guerra - Alcalde de la Municipalidad 401

<http://www.municipalcarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municipalcarabaya>

#951963310 - elcaldia@municipalcarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Provincial de Carabaya, integrantes: Lic. Gil Gustavo Aguilar Narváez, Gerente de Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Carabaya, Lic. Yemy Elizabeth Mamani Diaz, Representante de la Red de Salud Carabaya, Ing. Martín Alemán Vilca, Representante de la Agencia Agraria - Carabaya, Sra. Rosa Kely Huaman Mamani, Sra. Mariana Huaman Tito y Sra. Yessica Olga Peralta Mollocondo Representantes de las Organizaciones sociales del Comité del Vaso de Leche, por el periodo 2023 - 2024, dicho Comité cumplirá sus funciones y será el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la Ley N° 27470. Las representantes de las organizaciones de Base, alcanzaran sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento; la misma que es ratificada para su reconocimiento mediante el Informe N° 0005-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 23/01/2023 por el Gerente de Desarrollo Social;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Especialista en Programas Sociales PVL y ratificado por el Gerente de Desarrollo Social, respecto al Reconocimiento de la Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para el periodo 2023 - 2024; ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3, modificado por la Ley N° 31433, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, para el PERIODO 2023 - 2024; el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
PRESIDENTE	Abg. Edmundo Alejandrino Cáceres Guerra	01699241	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya.
INTEGRANTE	Lic. Gil Gustavo Aguilar Narváez	46371173	Gerente de Desarrollo Social de la MPC.
INTEGRANTE	Lic. Yemy Elizabeth Mamani Diaz	71575602	Representante de la Red de Salud Carabaya
INTEGRANTE	Ing. Martín Alemán Vilca	01699690	Representante de la Agencia Agraria - Carabaya
INTEGRANTE	Sra. Rosa Kely Huaman Mamani	71702334	Representante de la Organización Social - Programa del Vaso de Leche.
INTEGRANTE	Sra. Mariana Huaman Tito	41555890	Representante de la Organización Social - Programa del Vaso de Leche.
INTEGRANTE	Sra. Yessica Olga Peralta Mollocondo	46626111	Representante de la Organización Social - Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Red de Salud Carabaya, Agencia Agraria - Carabaya y Organizaciones Sociales de Base del Programa Vaso de Leche, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

Dado en la sede del Gobierno Local de Carabaya - Macusani, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

 Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
 ALCALDE PROVINCIAL
 DNI: 01699241

- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- Of. Tecnología
- Of. PVL
- integrantes comité (?)
- Archivo